

Alumnos

ACOSO SEXUAL

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que este libre del acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier alumno/a por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presenta una queja o testifique o de otra manera apoye un demandante en alegar el acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier alumno/a que sienta que están o han sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro alumno/a o un adulto o que haya experimentado acoso sexual fuera del plantel escolar que tiene un efecto continuo en el plantel escolar, comunicarse de inmediato con su maestro/a, director/a, el/la Coordinador/a del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador/a del Título IX.

El/La Coordinador/a del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado/a, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El/La Superintendente o la persona designada informará a los alumnos/as y padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones para los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para los alumnos y personal. Todo el personal del distrito deberá recibir capacitación con respecto a la política.

Instrucción/Información

El/La Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los alumnos del distrito reciban información adecuada a su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Cuales acciones y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluso el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre las personas del mismo género y podrá incluir la violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los alumnos/as no tienen que tolerar el acoso sexual en ninguna circunstancia.
3. Fomento para informar los casos observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se investigará la denuncia de acoso sexual.

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante con la escritura, el plazo u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe hacer un reporte de acoso
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una demanda civil o denuncia penal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una demanda civil o denuncia penal mientras la investigación del distrito de una queja de acoso sexual continúa
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Medidas Disciplinarias

Al finalizar una investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y la negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del distrito, el Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación por razón de sexo

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; Acoso sexual

48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al comienzo del término

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional del menor de edad

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Capacitación sobre acoso sexual

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos Uniformes de Queja

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681 - 1688 Título IX, Discriminación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d - 2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e - 2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 como enmendado

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Privacidad y derechos educativos de la familia

106.1 - 106.82 No discriminación por razón de sexo en los programas educativos

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Distrito Escolar de Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Junta de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista (1998) 524 U.S. 274

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Manejo:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un Entorno Escolar Seguro y No Discriminatorio para Estudiantes Transgénero y Estudiantes de Género No Conforme, Resumen de Políticas, febrero de 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para las Juntas Directivas para Asegurar el Éxito Estudiantil, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas Sobre Conducta Sexual Inapropiada en el Plantel Escolar, septiembre de 2017

Carta de Querida Colega: Estudiantes Transgénero, mayo de 2016

Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para Apoyar a Estudiantes Transgénero, mayo de 2016

Carta de Querida Colega: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Acoso Sexual: No Es Académico, septiembre de 2008

Guía revisada sobre acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceras personas, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

CSBA: 03/09, 03/12, 10/14, 09/16

Revisado: 03/04/12

Adoptado

de Nuevo: 11/12

Revisado: 10/12/15

Revisado: 12/07/18

Revisado: 14/01/2